

dial, en los otros que tambien se siguen contra el,  
 sobre tantas Cruzes de las Naciones, que prubone  
 contra e Espunta en la misma Contradiccion que abhorre sobre  
 las otras, y la Subseccion y goze del Oficio de mi parte  
 pero la debilidad de uno de los fundamentos se reconoce con  
 poca fatica: Acerca del primero, dese Expressar lo siguiente  
 es irrefragable, que el Oficio que porche mi parte, es el  
 mismo que suena, concedido al Sr. Dn. Juan Angosto  
 Ontivero en la primitiva gracia Otorgada en favor  
 de tantos apacoados, asi solo una Circunstancia  
 que no ha podido dexar de reconocerse Ordenes, y es  
 que el propio Oficio correspondio al Capitan Juan de  
 Padilla, y que como agregado al vinculo que este  
 punto, porque si mi parte, y el Padre Dn. Diego Padilla  
 Valcazar Subcedieron en uno de los vinculos de un Oficio  
 por precisa conveniencia que el Oficio se fue a la el  
 titulo Primordial expresado a favor del Sr. Dn. Juan  
 Angosto Ontivero, ha recaido en mi parte por una  
 Subseccion legitima, y que ante Sobrel Un Dn.  
 incontestable; Vase lo que supuesto podria haver  
 ornado Ordenes algunas Expresiones que confiesan  
 ra Vroste en un escrito sobre la postmorte de este  
 Oficio con parte, y para mayor comprobacion de  
 esta presente endevida se anexa las dos Certificas  
 firmadas con los nombres primeros y segundos de  
 el Sr. Dn. Juan Angosto Ontivero en diez y seis  
 de Mayo del mil e Cax. de treinta y dos, ante Juan  
 de Baralben Escriba, el Oficio con que se agracio  
 en favor de Diego de Padilla Gomales, y compro-  
 bandose igualmente por la segunda, que el titulo  
 que se despacha a este enderete por el Sr. Dn. Juan

L  
 B

